



RAD. 2018-00806-00

## JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

En razón a que venció el término de emplazamiento, sin que hayan comparecido al proceso las demandadas **CRISTINA VILLAMIZAR FLOREZ Y ZULAMITA DEL CARMEN VILLAMIZAR FLOREZ** en calidad de herederas de JOSEFA ANTONIA FLOREZ DE VILLAMIZAR, se aportó constancia de las publicaciones del edicto Emplazatorio y se realizó la publicación en el registro nacional de personas emplazadas, todo lo cual se efectuó en debida forma; se procederá conforme lo establece el artículo 108 del C.G. del P; esto es, la designación de CURADOR AD LITEM que las represente.

Así de la lista de auxiliares de justicia en el cargo de Curador ad litem, se designa al Doctor **JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 de la norma en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
JUEZ

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**bacec3b988e9fdaee673f31250a7cd24903a89299d025e34ed5968fdbcd1c43f**

Documento generado en 27/07/2020 05:46:46 p.m.